

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00215-00

El abogado HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA, apoderado judicial de la demandante DIANA SOFÍA SOTO MONTERO, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio de la demanda, al demandado TITO NOLASCO SOTO LUGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en los documentos referidos, el mensaje de datos se envió el 31 de agosto de 2023, al cual se anexó el auto que admitió la demanda y el escrito de demanda con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado el 5 de septiembre de 2023, quien en el traslado de la demanda guardaron silencio.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado TITO NOLASCO SOTO LUGO, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **5 de septiembre de 2023**, según correo electrónico remitido el 31 de agosto del mismo año, quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **148** hoy **21 de noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e749e7c65f52a10689c0e738f05d87fa9d40ed9e84b22ecc2eac5cb9144e91**

Documento generado en 20/11/2023 04:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>